

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	FICHA EXTRACTO NORMATIVO	CÓDIGO: F-GJ-205
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 23/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

TIPO DE NORMA	Decreto Distrital 0986 de 2025
TIPO DE ENTIDAD A LA QUE APLICA	ISVIMED, en especial a los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal (SDAT)
OBJETIVO	Corregir un error formal de digitación contenido en el artículo 46, numeral 46.10 del Decreto 0885 de 2025, ajustando el tope de ingresos del hogar como causal de terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal (SDAT), pasando de cuatro (4) a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011
FECHA DE EXPEDICIÓN	03 diciembre 2025
DEPENDENCIA DE GESTIÓN	Subdirección jurídica y poblacional.
FECHA DE REPORTE AL ÁREA	16 diciembre 2025
RESUMEN. El Decreto Distrital 0986 de 2025 tiene como finalidad corregir un error formal de digitación identificado en el Decreto 0885 de 2025, mediante el cual se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda y se establecieron las causales de terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal (SDAT). La corrección recae específicamente sobre el numeral 46.10 del artículo 46, aclarando que el tope máximo de ingresos del hogar para la permanencia en el SDAT, cuando el hogar no se encuentre vinculado a programas de generación de ingresos impartidos por el administrador del subsidio, es de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y no de cuatro (4) como se había consignado inicialmente. El decreto fundamenta la corrección en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, al tratarse de un error material que no altera el sentido de la decisión administrativa. Asimismo, justifica el ajuste en la necesidad de priorizar los recursos públicos hacia los hogares en mayor condición de vulnerabilidad, en coherencia con el enfoque social del subsidio distrital de arrendamiento temporal. Los demás contenidos del Decreto 0885 de 2025 permanecen vigentes sin modificación.	